

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de marzo
dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0046

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MINIMA cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **RICARDO GAVILAN JARAMILLO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #132208755429

	Cuota	Fecha	Intereses de	Intereses	Seguros	Abono a	Total
		Vencimiento	Mora desde	Corrientes		Capital	Cuota
1	39	11-ene.-20	12-ene.-20	\$ 337.149,32	\$ 30.501,00	\$ 111.270,49	\$ 448.419,81
2	40	11-feb.-20	12-feb.-20	\$ 336.051,79	\$ 30.462,00	\$ 112.368,02	\$ 448.419,81
3	41	11-mar.-20	12-mar.-20	\$ 334.943,44	\$ 30.422,00	\$ 113.476,37	\$ 448.419,81
4	42	11-abr.-20	12-abr.-20	\$ 333.824,16	\$ 30.382,00	\$ 114.595,65	\$ 448.419,81
5	43	11-may.-20	12-may.-20	\$ 332.693,83	\$ 30.341,00	\$ 115.725,98	\$ 448.419,81
6	44	11-jun.-20	12-jun.-20	\$ 331.552,36	\$ 30.300,00	\$ 116.867,45	\$ 448.419,81
7	45	11-jul.-20	12-jul.-20	\$ 330.399,63	\$ 30.258,00	\$ 118.020,18	\$ 448.419,81
8	46	11-ago.-20	12-ago.-20	\$ 329.235,53	\$ 30.216,00	\$ 119.184,28	\$ 448.419,81
9	47	11-sep.-20	12-sep.-20	\$ 328.059,95	\$ 30.174,00	\$ 120.359,86	\$ 448.419,81
10	48	11-oct.-20	12-oct.-20	\$ 326.872,77	\$ 30.131,00	\$ 121.547,04	\$ 448.419,81
11	49	11-nov.-20	12-nov.-20	\$ 325.673,88	\$ 30.268,00	\$ 122.745,93	\$ 448.419,81
12	50	11-dic.-20	12-dic.-20	\$ 324.463,16	\$ 30.224,00	\$ 123.956,65	\$ 448.419,81
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA				\$ 3.970.919,82	\$ 363.679,00	\$ 1.410.117,90	\$ 5.381.037,72

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de treinta y dos millones setecientos setenta y un mil ciento catorce pesos con setenta y un centavos

(\$32.771.114.71) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

TENGASE al abogado(a) **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 54 hoy 5-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a03a37f7b59de23623f9cf386336d4ae3fc81e9bbed6f20be55a3d6
bd004c5db**

Documento generado en 04/04/2021 06:22:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**